



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

03 OCT 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Pedido del señor Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, para la conformación de una Comisión Especial de Fiscalización de Regidores, que se encargará de investigar la supuesta falta grave del señor Regidor José Daniel Matta Puga; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° inciso 21) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *"Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control"*, en concordancia con los Artículos 14° inciso 21) de la Ordenanza N° 301-MSS que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, el inciso 7) y 16) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 301-MSS, establecen que, el Concejo es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad;

Que, el Artículo 115° de la Ordenanza N° 301-MSS establece que *"Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran"*, agregando que *"El Acuerdo del Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor"*, asimismo el literal a) del Artículo 116° de la acotada Ordenanza señala que *"Las Comisiones Especiales pueden ser entre otra: La Comisión Especial de Fiscalización"*;

Que, de conformidad con el inciso 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28496, establece que *"Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado"*;

Que, desde el día 12.09.2012 se encuentra en la página www.youtube.com, un video, en el cual, se observa al Regidor José Daniel Matta Puga en supuestos actos, que atentaría contra lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, subido por Genioeditor 2000; el cual, se ha hecho público por los medios de comunicación;

Que, el señor Alcalde señala que, estos hechos evidencian que el señor Regidor José Daniel Matta Puga, ha infringido el Código de Ética de la Función Pública, incurriendo en supuesta falta grave, que compromete a la imagen de la Gestión Municipal, proponiendo al pleno del Concejo Municipal la conformación de una Comisión Especial de Fiscalización de Regidores, a efectos que se encargue de investigar estos hechos; a fin de dejar establecido plenamente la vocación de luchar contra la corrupción en cualquiera de sus mecanismos y formas, como un precedente importante de esta Municipalidad; así como garantizar en un Estado de Derecho, los principios constitucionales que tiene toda persona, como el derecho a un debido proceso y el derecho de defensa;

Que, luego del debate se propone que la Comisión Especial de Fiscalización este integrada por tres miembros, otorgándosele un plazo de diez (10) hábiles para emitir su dictamen y con facultades para solicitar información y citar a las personas naturales y jurídicas;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2012-ACSS

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por los Artículos 9° numeral 21) y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Fiscalización de Regidores encargada de investigar la supuesta falta grave del señor Regidor José Daniel Matta Puga, la misma que estará integrada por los siguientes Regidores:

- Sr. Jorge Rafael Valdez Oyola.
- Sr. Javier Eduardo Paredes Iparraguirre.
- Sr. Abraham Alex Rivas Lombardi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Comisión Especial de Fiscalización de Regidores un plazo de diez (10) días hábiles, para que emita el correspondiente Dictamen, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE